



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Paucartambo, 26 de setiembre de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160-2025-OAM-MPP/WBH

VISTO:

Informe N° 408-2025-MPP/GDS/MAGQ, de fecha 02/09/2025; Informe N° 1311-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 02/09/2025; Informe N° 0146-2025-JQT/AC/UL/MPP, de fecha 02/09/2025; Informe N° 0053-2025-LMLH-UL-MPP, de fecha 17/09/2025; Informe N° 0438-2025-OAM-MPP/C, de fecha 17/09/2025; Opinión Legal N° 834-2025-OAJ-FELV/MPP; de fecha 25/09/2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en sus áreas de competencia, según lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Además, es importante destacar que el principio de legalidad como se establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, es fundamental en el procedimiento administrativo. Por consiguiente, las autoridades administrativas deben actuar en conformidad con la Constitución, la ley y el derecho, dentro de los límites de sus facultades y en consonancia con los objetivos para los que fueron designadas.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria”.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respecto a las penalidades establece:

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento”.

Que, el artículo 120° del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece:

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$
Para consultorías de obras:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo”.

Que, mediante Informe N° 408-2025-MPP/GDS/MAGQ, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Residente de Proyecto - Econ. Marco Antonio Gerillo Quispe, con conocimiento del Inspector de Proyecto - Econ. Moisés Chani Choquemaque, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0463, a favor de MAMANI HUARAYA FABIANA, con RUC 10405641726, por el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100 soles), se otorga la conformidad sin observaciones por la ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA PARTICIPANTES DEL CONCURSO TEATRO Y PINTADO DE MURAL, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION FAMILIAR Y BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586356, el cual se detalla a continuación:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| ORDEN DE COMPRA | N° 0463 |
| PROVEEDOR | MAMANI HUARAYA FABIANA |
| META | N° 029 |
| MONTO DE COMPRA | S/ 8,025.00 |
| FECHA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE COMPRA | 11-06-2025 |
| FECHA DE ENTREGA DE LA COMPRA | 13-08-2025 |
| FIN DE ENTREGA DE LA COMPRA | 30-07-2025 |
| DÍAS DE RETRASO | 14 |
| PENALIDAD | SI |
| VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD | EN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADA |
| TIPO DE PAGO | SEGUNDO ENTREGABLE |
| NOTA/OBSERVACIÓN | NINGUNA |

Teniendo retraso de entrega de catorce (14) días calendario, por lo que, corresponde aplicar penalidad.

Que, mediante Informe N° 1311-2025-RQH/GDS/MPP/C, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social - Mgt. Roger Quispe Huarca, remite informe de conformidad a la Orden de Compra N° 0463-2025, por la adquisición de incentivos para participantes del concurso de teatro y pintado de murales, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION FAMILIAR Y BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586356, por el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| SEC. FUNC. | CONCEPTO | PROVEEDOR | RUC | IMPORTE A PAGAR |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|-----------------|
| 0029 | ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE TEATRO Y PINTADO DE MURALES | MAMANI HUARAYA FABIANA | 10405641726 | S/ 8,025.00 |

Que, mediante Informe N° 0146-2025-JQT/AC/UL/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de Almacén Central - GOT. Juan Quispe Ilicona, informe que según el artículo 120° - Penalidades de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el proveedor MAMANI HUARAYA FABIANA con. RUC N 10405641726, incumplió con los plazos de entrega según la Orden de Compra N° 0463-2025, teniendo catorce (14) días de retraso, según informe N° 0408-2025-MPP/GDS/MAGQ y Anexo N° 04 - Conformidad de la Prestación de Bienes, emitido por el área usuaria. Asimismo, recomienda a la Unidad de Logística realizar el cálculo de penalidad para determinar el monto de penalidad de los días de retraso que ocasiono el proveedor en mención, los cuales podrán ser deducidas de los pagos únicos, pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final

Que, en el Informe N° 0053-2025-LMLH-UL-MPP, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Jefe de Adquisiciones - CPC. Lidia Laquita Huanca, con conocimiento a la Unidad de Logística, informa que en cuanto al contratista MAMANI HUARAYA FABIANA, corresponde a aplicar penalidad por un monto que no pueda exceder el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, el monto a retener por la causal de incumplimiento y/o retraso de entrega es de S/ 561.75 (quinientos sesenta y uno con 75/100 soles) por la causal de retraso en la entrega del bien detallados en la Orden de Compra N° 0463-2025.

Que, mediante Informe N° 0438-2025-OAM-MPP/C, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Director de Administración Municipal - Lic. Adm. Wilberth Baca Huamán, remite Informe N° 0053-2025-LMLH-UL-MPP, con el cálculo de penalidad por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales contraídas en la Orden de Compra N° 0463-2025 de la contratista MAMANI HUARAYA FABIANA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 119° y 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual, estima en S/ 561.75 (quinientos sesenta y uno con 75/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 834-2025-OAJ-FELV/MPP; de fecha 25 de setiembre de 2025, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, concluye: La Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en las Unidades Formuladoras y Ejecutoras estando conformado por profesionales idóneos para tal función. La presente opinión no equivale a convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar en el Área Usuaria, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior. **RECOMIENDA** lo siguiente:

1.- **APLICAR**, la Penalidad de S/ 561.75 (quinientos sesenta y uno con 75/100 soles), a la contratista MAMANI HUARAYA FABIANA, por retraso de 14 días, por la Orden de Compra N° 0463-2025, por la adquisición de incentivos para participantes del concurso de teatro y pintado de murales, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN FAMILIAR Y BUENAS PRACTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LA ANEMIA Y DESNUTRICION CRONICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586356. Conforme al siguiente cuadro:

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



FÓRMULA APPLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 161° Y 162° DEL REGLAMNETO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

F=0.25 para plazos > a sesenta (60) días
F=0.40 para plazos < o = a sesenta (60) días

| | | |
|------|---|---------------|
| 0.10 | x | MONTO VIGENTE |
| F | x | PLAZO EN DÍAS |

CÁLCULO PENALIDAD SEGÚN FÓRMULA.

| | | |
|------|---|-------------|
| 0.10 | x | S/ 8,025.00 |
| 0.4 | x | 50 DÍAS |

| |
|-----------|
| S/ 802.50 |
| 20 |

| | |
|--------------------|----------|
| PENALIDAD DIARIA = | S/ 40.13 |
|--------------------|----------|

| RETRASO / DÍAS | PENALIDAD DIARIA | TOTAL PENALIDAD |
|----------------|------------------|-----------------|
| 14 | S/ 40.13 | S/ 561.75 |

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-A-MPP/C, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba la delegación de facultades al Director de Administración Municipal - Lic. Wilberth Baca Huaman, el que en su numeral 5 del Artículo Segundo de la parte resolutive delega: "Aplicar penalidades en materia de adquisición o contratación de bienes y servicios menores a 8UIT", en ese contexto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR la penalidad de S/ 561.75 (quinientos sesenta y un con 75/100 soles), a la contratista MAMANI HUARAYA FABIANA, por retraso de 14 (catorce) días, Orden de Compra N° 0463-2025, por la adquisición de incentivos para participantes del concurso de teatro y pintado de murales, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN FAMILIAR Y BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES PARA PREVENIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586356; en mérito al artículo 119° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, realizar las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley, la misma que deberá incorporar los actuados al expediente de contratación respectivo. Asimismo, ENCOMENDAR a la Unidad de Logística, notificar la presente Resolución a la contratista MAMANI HUARAYA FABIANA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura; y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en la plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

CC.cc
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Logística (Exp.)
Unidad de Almacén Central
Unidad de Informática y Sistemas
Arch. OAM/2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO
Lic. Adm. Wilberth Baca Huaman
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

